

DECISIÓN No. 83

**Modificación de ciertas Reglas específicas de origen de la Sección B del Anexo al artículo 6-03 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia**

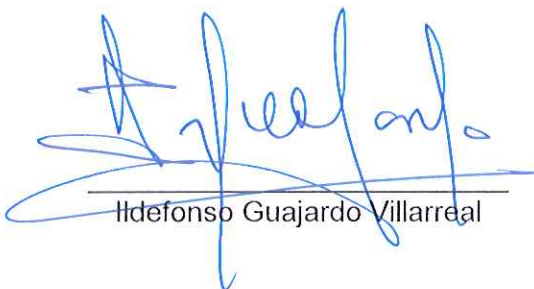
La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (el Tratado), teniendo en cuenta la recomendación del Grupo de Trabajo de Reglas de Origen, según el artículo 6-17, párrafo 4 y de conformidad con lo establecido en el artículo 20-01, párrafo 2, literal f) numeral iii) del Tratado,

**DECIDE:**

1. Modificar ciertas Reglas específicas de origen de la Sección B del Anexo al artículo 6-03 del Tratado como se señala en el Anexo a esta Decisión.
2. El Anexo de la presente Decisión forma parte integrante de la misma.
3. La presente Decisión entrará en vigor a los 60 días siguientes a la fecha de su firma.

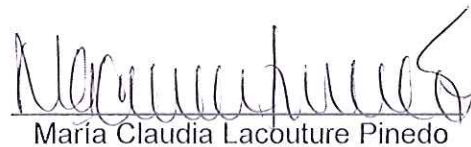
21 de julio de 2016

Por los Estados Unidos Mexicanos



Hdefonso Guajardo Villarreal

Por la República de Colombia



María Claudia Lacouture Pinedo

## ANEXO

1. Eliminar la regla específica de origen aplicable a la partida 52.04 a 52.07 y reemplazarla con la siguiente regla:  

52.04-52.07 Un cambio a la partida 52.04 a 52.07 de cualquier otra partida fuera del grupo, excepto de la partida 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.05 ó 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.07.
2. Eliminar la regla específica de origen aplicable a la partida 54.01 a 54.06 y reemplazarla con la siguiente regla:  

54.01-54.06 Un cambio a la partida 54.01 a 54.06 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.07.
3. Eliminar la regla específica de origen aplicable a la partida 56.01 a 56.05 y reemplazarla con la siguiente regla:  

56.01-56.05 Un cambio a la partida 56.01 a 56.05 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.16.
4. Eliminar la regla específica de origen aplicable a la partida 56.07 a 56.09 y reemplazarla con la siguiente regla:  

56.07-56.09 Un cambio a la partida 56.07 a 56.09 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.16.
6. Eliminar la regla específica de origen aplicable a la partida 57.01 a 57.05 y reemplazarla con la siguiente regla:  

57.01-57.05 Un cambio a la partida 57.01 a 57.05 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.08, 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.16.
7. Eliminar la regla específica de origen aplicable a la partida 58.01 a 58.11 y reemplazarla con la siguiente regla:  

58.01-58.11 Un cambio a la partida 58.01 a 58.11 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.16.
8. Eliminar la regla específica de origen aplicable a la partida 59.02 y reemplazarla con la siguiente regla:  

59.02 Un cambio a la partida 59.02 de cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.06 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.16.
9. Eliminar la regla específica de origen aplicable a la partida 59.10 y reemplazarla con la siguiente regla:  

59.10 Un cambio a la partida 59.10 de cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.16.
10. Eliminar la regla específica de origen aplicable a la partida 60.01 a 60.02 y reemplazarla con la siguiente regla:

- 60.01-60.02 Un cambio a la partida 60.01 a 60.02 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.16.
11. Eliminar la regla específica de origen aplicable a la partida 60.03 a 60.06 y reemplazarla con la siguiente regla:
- 60.03-60.06 Un cambio a la partida 60.03 a 60.06 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.16.
12. Eliminar la regla específica de origen aplicable a la subpartida 6110.30 y reemplazarla con la siguiente regla:
- 6110.30 Un cambio a la subpartida 6110.30 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.16, ó capítulo 60, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.
13. Eliminar la regla específica de origen aplicable a la partida 63.01 a 63.08 y reemplazarla con la siguiente regla:
- 63.01-63.08 Un cambio a la partida 63.01 a 63.08 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.16, partida 58.01 a 58.02 ó capítulo 60, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.
14. Eliminar la regla específica de origen aplicable a la partida 63.09 a 63.10 y reemplazarla con la siguiente regla:
- 63.09-63.10 Un cambio a la partida 63.09 a 63.10 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, capítulo 54, partida 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.16, partida 58.01 a 58.02 ó capítulo 60, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.
- cu